

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban los Dictámenes rendidos por la Comisión de Asuntos Jurídicos respecto a la Convocatoria para la elección interna de candidato a Gobernador Constitucional para el Estado de Zacatecas, presentada por el Partido Acción Nacional y a la Convocatoria para la selección interna y postulación de precandidatas y precandidatos a Gobernador del Estado, a Diputados por ambos principios a la Legislatura Local y a la integración de Ayuntamientos, presentada por Convergencia, Partido Político Nacional.

Vistos los dictámenes presentados por la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respecto a la Convocatoria para la elección interna de candidato a Gobernador Constitucional para el Estado de Zacatecas, presentada por el Partido Acción Nacional y a la Convocatoria para la selección interna y postulación de precandidatas y precandidatos a Gobernador del Estado, a Diputados por ambos principios a la Legislatura Local y a la integración de Ayuntamientos, presentada por Convergencia, Partido Político Nacional, el Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

1. Los artículos 38, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 4, párrafos 1 y 2, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Le corresponde ser depositario de la autoridad electoral en el Estado, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los ayuntamientos de la entidad.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 5, párrafo 1, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, el Instituto tiene como fines: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; Asegurar a los ciudadanos zacatecanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; y Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana.
3. El Artículo 19, párrafo 1, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.
4. El artículo 23, párrafo 1, fracciones I, VII, y LVIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala como atribuciones del máximo órgano de dirección entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen de conformidad con la legislación aplicable y que cumplan con las obligaciones a que están sujetos y las demás que le confiera la Constitución, la ley y demás legislación aplicable.
5. En Sesión Extraordinaria de fecha veintiséis (26) de noviembre del año en curso, el Consejo General en ejercicio de sus atribuciones aprobó el Reglamento de Precampañas para el Estado de Zacatecas, mismo que entró en vigor al día siguiente de su aprobación.

C O N S I D E R A N D O S :

Primero.- Que el artículo 110 de la Ley Electoral del Estado, señala que previo al inicio de los procesos internos de selección de candidatos, los partidos políticos deberán comunicar al Instituto su realización, mediante escrito en el que deberán anexar copia de la Convocatoria correspondiente.

Segundo.- Que el artículo 10 del Reglamento de Precampañas para el Estado de Zacatecas, determina el procedimiento que deberá seguir la Comisión de Asuntos Jurídicos para revisar, analizar y, en su caso, dictaminar sobre la procedencia de la Convocatoria presentada.

Tercero.- Que en fechas treinta (30) y treinta y uno (31) de diciembre del año próximo pasado, los institutos políticos denominados Convergencia, Partido Político Nacional y Partido Acción Nacional, presentaron a este órgano electoral la Convocatoria para la selección interna y postulación de precandidatas y precandidatos a Gobernador del Estado, a Diputados por ambos principios a la Legislatura Local y a la integración de Ayuntamientos y la Convocatoria para la elección interna de candidato a Gobernador Constitucional para el Estado de Zacatecas, respectivamente.

Cuarto.- Que a partir de las fechas de presentación de las Convocatorias citadas en el considerando anterior, la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral, inició el proceso de revisión y análisis marcado por el artículo 10 del Reglamento de Precampañas para el Estado de Zacatecas.

Quinto.- Que la Comisión dictaminadora realizó observaciones a las convocatorias presentadas por los Institutos Políticos denominados Partido Acción Nacional y Convergencia, Partido Político Nacional, mismas que fueron subsanadas en tiempo y forma legales por los partidos políticos anteriormente señalados.

Sexto.- Que la Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión de fecha ocho (8) de enero del año en curso, rindió los Dictámenes respecto a la Convocatoria para la elección interna de candidato a Gobernador Constitucional para el Estado de Zacatecas, presentada por el

Partido Acción Nacional y a la Convocatoria para la selección interna y postulación de precandidatas y precandidatos a Gobernador del Estado, a Diputados por ambos principios a la Legislatura Local y a la integración de Ayuntamientos, presentada por Convergencia, Partido Político Nacional, mismos que se anexan y forman parte del presente acuerdo para los efectos legales correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracción y 43 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 3, 110, 241, 242 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral; 1, 4, 5, 8, párrafo 1, fracción II, 19, 23, párrafo 1, fracciones I, VII, y LVIII, 28, 29, 30, párrafo 1, fracción V, 35, fracción VIII y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral; 1, 9, 10 y demás relativos aplicables del Reglamento de Precampañas para el Estado de Zacatecas, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el siguiente

A C U E R D O:

UNICO: Se aprueban los Dictámenes rendidos por la Comisión de Asuntos Jurídicos respecto a la Convocatoria para la elección interna de candidato a Gobernador Constitucional para el Estado de Zacatecas, presentada por el Partido Acción Nacional y a la Convocatoria para la selección interna y postulación de precandidatas y precandidatos a Gobernador del Estado, a Diputados por ambos principios a la Legislatura Local y a la integración de Ayuntamientos, presentada por Convergencia, Partido Político Nacional.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil cuatro (2004).

Lic. Juan Francisco Valerio Quintero. Lic. José Manuel Ortega Cisneros.

Consejero Presidente.

Secretario Ejecutivo.



Consejo General